



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JULIO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA:

D.ª María del Pilar Castellero Verdu

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y ocho minutos del día 20 de julio de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas . Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a





Ayuntamiento de Los Alcázares

examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo teniendo acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 13 de julio de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1248/2020. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N.º 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PLAYAS DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación y Servicios Públicos, de fecha 16 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del suministro de “Elementos de accesibilidad para las playas de Los Alcázares”.

VISTO que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2020, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del suministro de "Elementos de accesibilidad para las playas de Los Alcázares", así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del referido contrato y el gasto que supone la adjudicación por importe de 25.100,16 euros.

VISTO que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del contrato del suministro de “Elementos de accesibilidad para las playas de Los Alcázares”, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del referido contrato; presentándose en el plazo habilitado a tal efecto, la siguiente proposición de forma electrónica a través de la referida Plataforma:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3PY5TZKWS7XMH4CNGQFJ4SL | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Proposición suscrita por la mercantil “NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L.” y presentada el 10 de junio de 2020 a las 20:20.

VISTO que por la unidad técnica auxiliar del órgano de contratación, se procedió con fecha 22 de junio de 2020:

1.- Al descifrado y apertura de los archivos electrónicos correspondientes al Sobre “ÚNICO” que hace referencia a la documentación administrativa y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática aportada por el único licitador concurrente, declarando admitida las proposiciones presentadas por el licitador anteriormente citado, siendo el resultado el siguiente:

Lote n.º1: Siete sillas anfibias, adaptada al baño en playas

LICITADOR	Oferta económica (excluido IVA)	Compromisos propuestos *		
		A2.1	A2.2	A2.3
NOVAF ANDALUCIA 2007, S.L.	11.165,00 €	SI	NO	SI

A2.1 - Acreditación de certificados de gestión de calidad o gestión ambiental, conforme a UNE-EN ISO 9001:2'15 y UNE-EN ISO 14001:2015

A2.2 – Reducción del plazo de entrega

A2.3 - Incremento del plazo de garantía en dos años adicionales a los dos años legalmente establecidos

Lote n.º2: Siete kits de muletas anfibias

LICITADOR	Oferta económica (excluido IVA)	Compromisos propuestos *		
		A2.1	A2.2	A2.3
NOVAF ANDALUCIA 2007, S.L.	3.710,00 €	SI	NO	SI

A2.1 - Acreditación de certificados de gestión de calidad o gestión ambiental, conforme a UNE-EN ISO 9001:2'15 y UNE-EN ISO 14001:2015

A2.2 – Reducción del plazo de entrega

A2.3 - Incremento del plazo de garantía en dos años adicionales a los dos años legalmente establecidos

Lote n.º3: Siete andadores para playa

LICITADOR	Oferta económica (excluido IVA)	Compromisos propuestos *		
		A2.1	A2.2	A2.3

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3PY5TZKWS7XMHX4CNGQFJ4SL | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

NOVAF ANDALUCIA 2007, S.L.	2.730,00 €	SI	NO	SI
----------------------------	------------	----	----	----

A2.1 - Acreditación de certificados de gestión de calidad o gestión ambiental, conforme a UNE-EN ISO 9001:2'15 y UNE-EN ISO 14001:2015

A2.2 - Reducción del plazo de entrega

A2.3 - Incremento del plazo de garantía en dos años adicionales a los dos años legalmente establecidos

Lote n.º4: Siete flotadores terapéuticos

LICITADOR	Oferta económica (excluido IVA)	Compromisos propuestos *		
		A2.1	A2.2	A2.3
NOVAF ANDALUCIA 2007, S.L.	2.366,00 €	SI	NO	SI

A2.1 - Acreditación de certificados de gestión de calidad o gestión ambiental, conforme a UNE-EN ISO 9001:2'15 y UNE-EN ISO 14001:2015

A2.2 - Reducción del plazo de entrega

A2.3 - Incremento del plazo de garantía en dos años adicionales a los dos años legalmente establecidos

Lote n.º5: Grúa hidráulica para PMR

LICITADOR	Oferta económica (excluido IVA)	Compromisos propuestos *		
		A2.1	A2.2	A2.3
NOVAF ANDALUCIA 2007, S.L.	1.675,00 €	SI	NO	SI

A2.1 - Acreditación de certificados de gestión de calidad o gestión ambiental, conforme a UNE-EN ISO 9001:2'15 y UNE-EN ISO 14001:2015

A2.2 - Reducción del plazo de entrega

A2.3 - Incremento del plazo de garantía en dos años adicionales a los dos años legalmente establecidos

Por la unidad técnica auxiliar se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas, resultando que no se aprecian ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 149 de la LCSP en cuanto a las calificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

2.- A la valoración de la documentación cuantificable de forma automática, de acuerdo con el sistema de baremación establecido en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

Lote n.º1: Siete sillas anfibas, adaptada al baño en playas.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

LICITADOR	Oferta económica	Compromisos propuestos			TOTAL PUNTOS
		A2.1	A2.2	A2.3	
NOVAF ANDALUCÍA, S.L.	75	10	0	5	90

A2.1: Empresas acreditadas a su nombre con la UNE-EN ISO 9001:2015 y/o UNE-EN ISO 14001:2015
A2.2: Reducción del plazo de entrega
A2.3: Durabilidad.

Lote n.º 2: Siete kits de muletas anfibias.

LICITADOR	Oferta económica	Compromisos propuestos			TOTAL PUNTOS
		A2.1	A2.2	A2.3	
NOVAF ANDALUCÍA, S.L.	75 puntos	10	0	5	90

A2.1 Empresas acreditadas a su nombre con la UNE-EN ISO 9001:2015 y/o UNE-EN ISO 14001:2015
A2.2 Reducción del plazo de entrega
A2.3 Durabilidad.

Lote n.º 3: Siete andadores para playa

LICITADOR	Oferta económica	Compromisos propuestos			TOTAL PUNTOS
		A2.1	A2.2	A2.3	
NOVAF ANDALUCÍA, S.L.	75 puntos	10	0	5	90

A2.1 Empresas acreditadas a su nombre con la UNE-EN ISO 9001:2015 y/o UNE-EN ISO 14001:2015
A2.2 Reducción del plazo de entrega
A2.3 Durabilidad.

Lote n.º 4: Siete flotadores terapéuticos.

LICITADOR	Oferta económica	Compromisos propuestos			TOTAL PUNTOS
		A2.1	A2.2	A2.3	
NOVAF ANDALUCÍA, S.L.	75 puntos	10	0	5	90

A2.1 Empresas acreditadas a su nombre con la UNE-EN ISO 9001:2015 y/o UNE-EN ISO 14001:2015
A2.2 Reducción del plazo de entrega
A2.3 Durabilidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3PY5TZKXVS7XMHX4CNGQFJ4SL | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

Lote n.º 5: Grúa hidráulica para PMR

LICITADOR	Oferta económica	Compromisos propuestos			TOTAL PUNTOS
		A2.1	A2.2	A2.3	
NOVAF ANDALUCÍA, S.L	75 puntos	10	0	5	90

A2.1 Empresas acreditadas a su nombre con la UNE-EN ISO 9001:2015 y/o UNE-EN ISO 14001:2015

A2.2 Reducción del plazo de entrega

A2.3 Durabilidad.

VISTO que por la unidad técnica auxiliar se eleva propuesta de adjudicación, por lotes, del contrato de suministro de “Elementos de accesibilidad para las playas de Los Alcázares”, a favor de la mercantil “NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L.”, de conformidad a su proposición y por ser la única proposición y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de junio de 2020, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por el licitador, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el siguiente orden:

Lote n.º1: Siete sillas anfibia, adaptada al baño en playas.

- NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L. 90 Puntos

Lote n.º 2: Suministro de siete kits de muletas anfibia.

- NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L. 90 Puntos

Lote n.º 3: Suministro de siete andadores para playa

- NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L. 90 Puntos

Lote n.º 4: Siete flotadores terapéuticos.

- NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L. 90 Puntos

Lote n.º 5: Suministro de una grúa hidráulica para PMR

- NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L. 90 Puntos

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3PY5TZKWS7XMHX4CNGQFJ4SL | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.º Requerir a la mercantil “NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L.”, comprobado en el Registro General de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que el licitador propuesto adjudicatario figura inscrito y los datos que aparecen en el mismo, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentara la documentación contemplada en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez comprobado por la unidad técnica auxiliar los datos en los sistemas de Terceros a los que tiene acceso y no constan inscritos en los correspondientes Registros.

RESULTANDO:

- Que, con fecha 30 de junio de 2020 se envió notificación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al licitador la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de siete días hábiles desde el siguiente a aquél que se notificará el mismo; habiendo recibido la notificación con fecha 6 de julio de 2020.
- Que por parte de la mercantil “NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L.” se ha presentado la documentación exigida por el órgano de contratación mediante Registro Electrónico del Ayuntamiento con fechas 7 de julio de 2020 con el número de registro 2020-E-RE-2023, el día 9 de julio de 2020 con el número de registro 2020-E-RE-2077 y el día 13 de julio de 2020 con el número de registro 2020-E-RE-2125.

VISTO el informe de fecha 8 de julio de 2020, emitido por la Coordinadora de Turismo en el que manifiesta que según la documentación aportada por la mercantil, “NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L.”, el producto cumple con las características y requisitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VISTO el informe de la Unidad Técnica Auxiliar, con fecha 13 de julio de 2020, con la siguiente conclusión: “Examinada la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos y de los compromisos asumidos por el licitador comprobando que la misma es válida y se ajusta a los Pliegos que rigen la licitación, admitiéndose por ende al licitador, procediendo en consecuencia, la adjudicación por lotes, del referido contrato de suministro a la mercantil “NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L.”.

VISTO que con fecha 15 de julio de 2020, por la Interventora Municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad del expediente en la fase en la que se encuentra.

VISTO lo dispuesto en el artículo 159.4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar los lotes nº. 1, 2, 3, 4 y 5 del contrato de suministro de “Elementos de accesibilidad para las playas de Los Alcázares” a la mercantil “NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L.” por ser la única proposición presentada y ajustarse al Pliego de Condiciones Administrativas, por los precios cuya cuantía se indica a continuación:

Lote n.º1: Siete sillas anfibias, adaptada al baño en playas. Por el precio de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (11.165,00 €) al que corresponde el 10% de I.V.A., MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.116,50 €) totalizándose en DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.281,50 €)

Lote n.º 2: Suministro de siete kits de muletas anfibias. Por el precio de TRES MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (3.710,00 €) al que corresponde el 10% de I.V.A., TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (371,00 €) totalizándose en CUATRO MIL OCHENTA Y UN EUROS (4.081,00 €)

Lote n.º 3: Suministro de siete andadores para playa. Por el precio de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730,00 €) al que corresponde el 10% de I.V.A., DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (273,00 €) totalizándose en TRES MIL TRES EUROS (3.003,00 €)

Lote n.º 4: Siete flotadores terapéuticos. Por el precio de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (2.366,00 €) al que corresponde el 10% de I.V.A., DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (236,60 €) totalizándose en DOS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.602,60 €)

Lote n.º 5: Suministro de una grúa hidráulica para PMR. Por el precio de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.675,00 €) al que corresponde el 10% de I.V.A., CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (167,50 €) totalizándose en MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.842,50 €)

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (23.810,60 €) con cargo a la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

aplicación presupuestaria, 2020-432-619 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020 de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso por importe de 1.289,56 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-432-619 del presupuesto vigente de gastos.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato “NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L”, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <http://contrataciondelestado.es>

QUINTO.- Comunicar al adjudicatario que conforme a lo previsto en la cláusula Décimo Séptima del PCAP, por aplicación del artículo 159.6.g) de la Ley, la formalización se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación que al realizarse por medios electrónicos, será sustituida por la manifestación expresa de la aceptación de la adjudicación, conforme al modelo contenido en el Anexo VIII, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, acompañada de declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los correspondientes certificados aportados por el licitador, no han experimentado variación.

Comunicar al adjudicatario, que conforme a la cláusula Décimo Séptima del PCAP, cuando por causas imputables al contratista no se hubiese cursado la aceptación expresa de la resolución de adjudicación dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar la documentación relativa a la formalización del contrato, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <http://contrataciondelestado.es> en el plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Designar como responsable del contrato a la Coordinadora de Turismo, D.ª María Teresa Izquierdo Imbernón, dándole traslado de presente acuerdo.

OCTAVO.- Comunicar la adjudicación de este contrato al Departamento de Playas, así como a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3PY5TZKXVS7XMHX4CNGQFJ4SL | Verificación: <https://losalcazar.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

DÉCIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 4167/2020. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR Y SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS DEL COVID- 19.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 16 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la Propuesta de la Concejala de Política Social de contratación de un **Servicio de respiro familiar y servicio de apoyo a la autonomía personal en el municipio de Los Alcázares en el contexto de la crisis del COVID- 19** donde queda justificada la necesidad de la contratación.*

VISTA le memoria técnica de fecha 19 de junio del 2020 de la Coordinadora de Servicios Sociales en que el que se establece que el presupuesto que dispone el ayuntamiento de Los Alcázares para la prestación de este servicio es de 14.999,99 euros, IVA no incluido, y que las horas mínimas establecidas serán de 600 horas en el servicio de respiro familiar y de 200 horas en el servicio de autonomía personal: atención a domicilio, rehabilitación y terapia ocupacional.

VISTO que este procedimiento de contratación ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor desde el 3 de julio al 10 de julio del 2020.

*CONSIDERANDO que en el plazo anteriormente referenciado solamente ha presentado oferta la asociación **AFAL CARTAGENA Y COMARCA** por importe de 14.999,99 €, exento en el pago del IVA conforme a lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por tratarse de servicios sanitarios y que esta entidad ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.*

VISTO que por la Intervención Municipal se ha practicado retención de crédito n.º 2020.2.0005014.000 contabilizada en fecha 2 de julio de 2020 por importe de 18.149,99 euros, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe del órgano gestor de fecha 15 de julio del 2020 en el que se propone en su apartado primero la adjudicación AFAL CARTAGENA Y COMARCA la contratación del Servicio de respiro familiar y servicio de apoyo a la autonomía personal en el municipio de Los Alcázares en el contexto de la crisis del COVID- 19, por el precio de 14.999.00 €, exento de IVA por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad AFAL Cartagena y Comarca la contratación del Servicio de respiro familiar y servicio de apoyo a la autonomía personal en el municipio de Los Alcázares en el contexto de la crisis del COVID- 19 por el precio de 14.999,99 € sin IVA, al estar exento por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2020-231-22699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la diferencia del importe de adjudicación de la Retención de Créditos, es decir, anulando la cantidad de 3.149,99 € de la RC por ser el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 5270/2020. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE DE LA VILLA DE TORRE PACHECO A LA “ASOCIACIÓN CULTURAL LUIS PACHECO”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 14 de julio de 2020 con el número 6860, por el que se





Ayuntamiento de Los Alcázares

comunica que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco el pasado 27 de febrero del presente se inicia expediente para la concesión de la Medalla de Bronce de la Villa de Torre Pacheco a la “Asociación Cultural Luis Pacheco” en la que se integra la Unión Musical de Torre Pacheco.

CONSIDERANDO que esta Asociación es un referente en el municipio de Torre Pacheco así como en la comarca del Campo de Cartagena por su dilatada trayectoria musical, impartiendo enseñanza y cultura musical desde el año 2000. Dicha asociación ha llevado el nombre de la comarca y de toda la Región al participar y ser premiada en numerosos certámenes de todo el territorio nacional así como internacional.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Bronce de la Villa de Torre Pacheco a la “Asociación Cultural Luis Pacheco”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Torre Pacheco.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 9438/2019. DECLARACIÓN COMO RESIDUOS DOMÉSTICOS DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN VÍA PÚBLICA. -INFORME POLICÍA EXGT/9438/19-.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“*VISTO el informe del Comisario de la Policía Local de 14 de julio de 2020 en el que informa que los vehículos que a continuación se reseñan llevan más de dos meses en el depósito municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia):*”

Anexo I

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>EXGT</i>	<i>RFE DEPÓSITO</i>	<i>TIPO VEH</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA MODELO</i>	<i>Titular/DNI/NIF</i>
-------------	-------------------------	---------------------	------------------	---------------------	------------------------

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3PY5TZKWS7XMHX4CNGQFJ4SL | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

01-9438/19	DVV/008/19	Turismo	****FBR	Citroen C4	***0025**
02-9438/19	DVV/018/19	Turismo	****DHB	Nissan Primera	***6498**
03-9438/19	DVV/019/19	Turismo	M6****WD	Seat Ibiza	***2021**
04-9438/19	DVV/027/19	Turismo	****CLF	Seat Córdoba	****4608*
05-9438/19	DVV/035/19	Turismo	B****SF	Volkswaguen Golf	****5703*
06-9438/19	DVV/040/19	Turismo	****BJC	Renault Megane	***9806**
07-9438/19	DVV/061/19	Turismo	Z****BF	Fiat Punto	***2183**
08-9438/19	DVV/033/19	Ciclomotor	C****BBB	Aprilia	***4349**
09-9438/19	DVV/009/19	Turismo	MU****BT	Renault Laguna	***2847**
10-9438/19	DVV/014/19	Turismo	CT**ZAC (GB)	Ford Tourneo	Desconocido
11-9438/19	DVV/289/18	Turismo	****BGG	Ford Focus	****4753*
12-9438/19	DVV/105/19	Turismo	****BGV	Volvo S60	****8682*
13-9438/19	DVV/244/19	Turismo	****HXZ	Mercedes 190	****1653*
14-9438/19	DVV/242/19	Turismo	****BLJ	Seat Ibiza	***9868**
15-9438/19	DVV/097/19	Turismo	A****DL	Nissan Vanette	***4443**
16-9438/19	DVV/088/19	Turismo	MU****BF	Peugeot 306	***9151**
17-9438/19	DVV/247/19	Turismo	****BHK	Citroen Saxo	****3037*
18-9438/19	DVV/1023/19	Turismo	A****EJ	Hyundai Atos	***7034**
20-9438/19	DVV/1039/19	Turismo	****DBP	Citroen C2	****0691
21-9438/19	DVV/120/19	Turismo	A****CZ	Ford Fiesta	****6361*
22-9438/19	DVV/106/19	Turismo	AB****H	Peugeot 205	***4415**
23-9438/19	DVV/1044/19	Turismo	****BJB	Renault Megane	***8339**
24-9438/19	DVV/1024/19	Veh M Adap	MU****BV	Peugeot Partner	***6988**
25-9438/19	DVV/1022/19	Ciclomotor	C9738BFG	Suzuki AP50W	***0079**
26-9438/19	DVV/1027/19	Turismo	PE ***ZLZ	Renault Scenit	Desconocido
27-9438/19	DVV/1045/19	Turismo	V****GH	Mercedes ML 230	****3909*
28-9438/19	DVV/1016/19	Turismo	CS****AG	Opel Astra	***3338**

CONSIDERANDO de aplicación lo establecido en la siguiente normativa:

- El artículo 106,1 del Texto Refundido sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, RD Legislativo 6/2015 de 30 de octubre en el que se establece que la autoridad competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido mas de dos meses desde que el vehículo fue inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

por la administración y su titular no hubiese presentado alegaciones. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo la administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que de no proceder a su retirada en el plazo de un mes se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

- El artículo 5.2 del RD 20/2017 sobre vehículos al final de su vida útil en el que se establece que los ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un Centro de Tratamiento para su descontaminación y tratamiento sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- El artículo 35 del Reglamento General de vehículos, RD 2822/1998 de 23 de diciembre en el que se establece que los vehículos causan baja cuando la Jefatura lo acuerde de oficio respecto de vehículos que hayan retirado de las vías públicas los agentes encargados de la vigilancia y regulación del tráfico una vez que hayan comprobado que han sido abandonados por los titulares de acuerdo a la norma prevista supuesto en el cuál podrá procederse a su desguace.
- El artículo 3.b de la Ley de Residuos y Suelos contaminados, Ley 22/2011 de 28 de julio que considera residuo urbano los vehículos abandonados.

RESULTANDO que habiendo transcurrido los plazos legalmente previstos y habiéndose requerido a los propietarios de dichos vehículos para su retirada del depósito municipal y no habiéndose presentado alegaciones, no han sido retirados de la vía pública.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por el que se acuerda la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y el artículo 12,5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos contaminados para la adopción del correspondiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. Declarar cómo residuos domésticos la relación de vehículos anteriormente reseñados, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos contaminados.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento para la enajenación de dichos vehículos para su tratamiento en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su destrucción y descontaminación, procediéndose de acuerdo con el artículo 5 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al final de su Vida.

TERCERO. Notificar a los titulares que los vehículos han sido declarados residuos domésticos y que se va a proceder a su traslado al Centro Autorizado de vehículos para su tratamiento cómo tal.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 9439/2019. DECLARACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA. -INFORME POLICÍA EXGT/9439/19-.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el informe del Comisario de la Policía Local de 15 de julio de 2020 en el que informa que los vehículos que a continuación se reseñan llevan más de un mes en la vía pública y presentan síntomas de abandono:

EXGT	FECHA VAB	RFE DEPÓSITO	TIPO VEH	MATRÍCULA	MARCA MODELO	Titular/DNI /NIF
08-9439/19	8/10/2019	VAB/012/2019	Furg Mixta	MU****AX	Citroen C15	***1530**
46-9439/19	08/10/2019	VAB/066/2019	Turismo	****FLC	Hyundai Tucson	***7141**
47-9439/19	08/10/2019	VAB/081/2019	Turismo	****BLM	Opel Zafira	***3943**
55-9439/19	06/02/2020	VAB/019/2020	Veh Mix Ad	A****EC	Vanette Cargo	***7190**
62-9439/19	06/02/2020	VAB/026/2020	Turismo	****DXP	Kia Carens	****2978*
78-9439/19	06/02/2020	VAB/042/2020	Turismo	****HHK	Hyundai IX35	****7944*
81-9439/19	06/02/2020	VAB/045/2020	Turismo	****FWG	Opel Corsa	***6779**
83-9439/19	06/02/2020	VAB/047/2020	Turismo	****CXW	BMW 320D	***2760**
86-9439/19	06/02/2020	VAB/050/2020	Turismo	****DXT	Renault Megane	****3507*
88-9439/19	06/02/2020	VAB/053/2020	Turismo	****CDK	Opel Vectra	****7953*
89-9439/19	06/02/2020	VAB/054/2020	Turismo	****CNN	Peugeot 206	***2206**
90-9439/19	08/03/2020	VAB/055/2020	Turismo	****FWB	Opel Antara	****0049*
92-9439/19	08/03/2020	VAB/057/2020	Turismo	****DSG	Lancia Phedra	***7195**
93-9439/19	08/03/2020	VAB/058/2020	Turismo	****FJC	Ford Focus	***5891**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO de aplicación lo establecido en la siguiente normativa:

- El artículo 106,1 del Texto Refundido sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, RD Legislativo 6/2015 de 30 de octubre en el que se establece que la autoridad competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fue inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la administración y su titular no hubiese presentado alegaciones. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo la administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que de no proceder a su retirada en el plazo de un mes se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.
- El artículo 5.2 del RD 20/2017 sobre vehículos al final de su vida útil en el que se establece que los ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un Centro de Tratamiento para su descontaminación y tratamiento sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- El artículo 35 del Reglamento General de vehículos, RD 2822/1998 de 23 de diciembre en el que se establece que los vehículos causan baja cuando la Jefatura lo acuerde de oficio respecto de vehículos que hayan retirado de las vías públicas los agentes encargados de la vigilancia y regulación del tráfico una vez que hayan comprobado que han sido abandonados por los titulares de acuerdo a la norma prevista supuesto en el cuál podrá procederse a su desguace.
- El artículo 3.b de la Ley de Residuos y Suelos contaminados, Ley 22/2011 de 28 de julio que considera residuo urbano los vehículos abandonados.

RESULTANDO que habiendo transcurrido los plazos legalmente previstos y habiéndose requerido a los propietarios de dichos vehículos para su retirada de la vía pública y no habiéndose presentado alegaciones, no han sido retirados de la vía pública.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por el que se acuerda la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y el artículo 12,5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos contaminados para la adopción del correspondiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**:

PRIMERO. Declarar cómo residuos domésticos la relación de vehículos anteriormente reseñados, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos contaminados.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento para la enajenación de dichos vehículos para su tratamiento en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su destrucción y descontaminación, procediéndose de acuerdo con el artículo 5 del RD 20/2017, de 20 de enero,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3PY5TZKWS7XMHX4CNGQFJ4SL | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

sobre los vehículos al final de su vida útil y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al final de su Vida.

TERCERO. Notificar a los titulares que los vehículos han sido declarados residuos domésticos y que se va a proceder a su traslado al Centro Autorizado de vehículos para su tratamiento cómo tal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 9440/2019. DECLARACIÓN CÓMO RESIDUOS DOMÉSTICOS DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN VÍA PÚBLICA. -INFORME POLICIA EXGT/9440/19-.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el informe del Comisario de la Policía Local de 12 de julio de 2020 en el que informa que los vehículos que a continuación se reseñan llevan más de un mes en la vía pública y presentan síntomas de abandono:

EXGT	FECHA DEP	RFE DEPÓSITO	TIPO VEH	MATRÍCULA	MARCA MODELO	Titular/DNI/NIF
01-9440/19	19/09/19	DVV/034/19	Turismo	****DKH	Seat Ibiza	***8661**
03-9440/19	20/09/19	DVV/525/19	Furg Mixta	MU****CB	Peugeot Partner	***4621**
05-9440/19	20/09/19	DVV/396/19	Turismo	****HMJ	Citroen DS4 E	***8126**
06-9440/19	20/09/19	DVV/536/19	Turismo	****DXD	Seat Ibiza	****7694*
07-9440/19	17/09/19	DVV/322/19	Turismo	A****M	Dyane 6	***7705
11-9440/19	20/09/19	DVV/634/19	Turismo	8****BMM	Citroen Xsara	***1930**
12-9440/19	19/09/19	DVV/614/19	Turismo	****BPB	Opel Astra	***5455**
17-9440/19	21/09/19	DVV/451/19	Turismo	MU****AT	Peugeot 205	****1400*
18-9440/19	22/09/19	DVV/725/19	Turismo	MU****AX	Ford Escort	**9903**
20-9440/19	23/09/19	DVV/392/19	Turismo	****BYM	Renault Twingo	****8280*
21-9440/19	01/10/19	DVV/596/19	Turismo	****BFJ	Volkwaguen Polo	***9497**
22-9440/19	16/09/19	DVV/306/19	Turismo	****DJZ	Renault Kangoo	****7631*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

25-9440/19	DVV/465/19	Turismo	****GCK	Chevrolet Lacetti	***0678**	
26-9440/19	20/09/19	DVV/547/19	Furgoneta	LD**NTC (GB)	Ford 85 I 300	Desconocido

CONSIDERANDO de aplicación lo establecido en la siguiente normativa:

- El artículo 106,1 del Texto Refundido sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, RD Legislativo 6/2015 de 30 de octubre en el que se establece que la autoridad competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido mas de dos meses desde que el vehículo fue inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la administración y su titular no hubiese presentado alegaciones. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo la administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que de no proceder a su retirada en el plazo de un mes se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.
- El artículo 5.2 del RD 20/2017 sobre vehículos al final de su vida útil en el que se establece que los ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un Centro de Tratamiento para su descontaminación y tratamiento sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- El artículo 35 del Reglamento General de vehículos, RD 2822/1998 de 23 de diciembre en el que se establece que los vehículos causan baja cuando la Jefatura lo acuerde de oficio respecto de vehículos que hayan retirado de las vías públicas los agentes encargados de la vigilancia y regulación del tráfico una vez que hayan comprobado que han sido abandonados por los titulares de acuerdo a la norma prevista supuesto en el cuál podrá procederse a su desguace.
- El artículo 3.b de la Ley de Residuos y Suelos contaminados, Ley 22/2011 de 28 de julio que considera residuo urbano los vehículos abandonados.

RESULTANDO que habiendo transcurrido los plazos legalmente previstos y habiéndose requerido a los propietarios de dichos vehículos para su retirada de la vía pública y no habiéndose presentado alegaciones, no han sido retirados de la vía pública.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por el que se acuerda la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y el artículo 12,5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos contaminados para la adopción del correspondiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3PY5TZKWS7XMH4CNGQFJ4SL | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Declarar cómo residuos domésticos la relación de vehículos anteriormente reseñados, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos contaminados.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento para la enajenación de dichos vehículos para su tratamiento en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su destrucción y descontaminación, procediéndose de acuerdo con el artículo 5 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al final de su Vida.

TERCERO. Notificar a los titulares que los vehículos han sido declarados residuos domésticos y que se va a proceder a su traslado al Centro Autorizado de vehículos para su tratamiento cómo tal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 649/2019. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 16 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Mediante Decreto n.º 90/2019, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, como consecuencia de la ampliación y mejora de los mencionados servicios con base en el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y los gastos de funcionamiento de las casas de acogida.

En el mismo se reconocía la cantidad destinada a este Ayuntamiento por importe de 33.713,19 euros.

Consultados los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, resulta que, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realiza, en fecha 29 de agosto de 2019, un ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera BANKIA, S.A., por importe de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON





Ayuntamiento de Los Alcázares

DIECINUEVE CÉNTIMOS (33.713,19. €-). La misma es comunicada mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 9692, de fecha 8 de agosto de 2019.

Obra en el expediente el correspondiente mandamiento de ingreso con refeencia n.º 2019.1.0010812.000, de fecha 29 de agosto de 2019, en la aplicación presupuestaria del estado de ingresos 2019-45084.

Considerando que en el art. 5 del citado Decreto, entre las obligaciones de los beneficiarios, se encuentran: “a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.”

Visto que se adjunta al expediente, comunicado emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, fechado el 6 de noviembre de 2019, en el que de forma literal manifiesta:

”PRIMERO.- Que la la finalidad de esta subvención es la financiación de los gastos de personal de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia de género y Puntos de Atención Especializada (PAE).

SEGUNDO.- Que este ayuntamiento aún no tiene creado el Punto de Atención Especializada.

TERCERO.- Que consultada la posible contratación de un/a psicóloga para este servicio con los Recursos Humanos de este ayuntamiento se indica que la misma se debe hacer a través de bolsa de trabajo.

CUARTO.- Que esta subvención finaliza su periodo de ejecución el 31 de diciembre de 2019.

QUINTO.- Que es inviable la constitución de una bolsa de trabajo de psicólogos/as antes del fin del periodo de ejecución a la par que es necesario hacer una modificación en la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento para poder proceder a un/a profesional de esta categoría.

Es por lo expuesto por lo que se comunica, que para evitar generar interés de demora, y teniendo en cuenta que no se puede ejecutar esta subvención en tiempo y forma, se debe proceder a reintegrar la misma a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Obra en el expediente oficio remitido a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de fecha 18 de mayo del presente, solicitando el reintegro de la indicada subvención percibida, por no haberse ejecutado la misma en forma y plazo, así como la remisión de la correspondiente autoliquidación de reintegro voluntario de la misma. Se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

adjunta el mismo el correspondiente justificante de envío a través de la sede electrónica con registro de salida n.º 2020-S-RC-3251, de fecha 19 de mayo del presente.

De conformidad con lo dispuesto en el art.11 del Decreto n.º 90/2019, de 22 de mayo, se contempla: “[...] procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.”

Conforme se establece en el art.34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

“1. Cuando se produzca uno de los supuestos que dan origen al reintegro de la subvención estarán obligados a realizarlo los beneficiarios o las entidades colaboradoras, según los casos, y además las personas a que se refiere el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.”

Dispone el art.35 del referido cuerpo legal:

“1- El órgano concedente o, en su caso, el competente por razón de la materia en ese momento, será el encargado de exigir el reintegro de las subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en esta Ley.[...]”

En este sentido, ha que destacar que, queda acreditado la imposibilidad, por no existir en la plantilla del ayuntamiento profesional con la categoría exigida en la orden de subvención, por lo que se inició de oficio el expediente de reintegro de la cantidad abonada en concepto de subvención para financiar un PAE (Punto de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género) por importe de 32.971,40 euros.

Considerando que la competencia para ordenar la parte de subvención no invertida, en este caso, íntegra, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el [artículo 21.1.f\) y s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167, de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma, **VENGO A PROPONER :**

PRIMERO.- Atender el requerimiento de liquidación de reintegro, emitida por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con entrada en el Registro

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3PY5TZKWS7XMHX4CNGQFJ4SL | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

General de este Ayuntamiento con número 5628, de fecha 19 de junio de 2020, (CPR-9052675. 180100 991 03800 00010 2020 110 8), y, en consecuencia proceder a la devolución de la cantidad de 32.971,40 euros. correspondiente a la parte íntegra de la subvención no invertida.

SEGUNDO.- Dar traslado al departamento de Intervención para su control financiero de conformidad con lo expresado en el [artículo 189.1](#) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Tesorería, Servicios Sociales así como a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 2522/2020. INADMISIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D.ª R.B..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. R.B. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 18 de septiembre de 2019 (R/E: 11053) en el que consta:

*“El día 12.09.2019 deje estacionado el coche en la calle de la Rambla de la localidad de Los Alcázares (Murcia) sobre a las 19:00 horas de esa misma tarde las aguas torrenciales que provenían de la calle Meseguer impactan en el vehículo de la marca AUDI y modelo A4 con matrícula ****DKM, arrastrando el mismo y golpeándolo contra un muro de seguridad de 1,5 metros aproximadamente y haciendo que el vehículo caiga al mismo paseo de la rambla que se encontraba justo al lado (...) Solicito que el ayuntamiento se haga responsable de indemnización correspondiente (...)”.*

Dispone el art. 1105 del Real Decreto de 24 de julio de 1889, del Código Civil , que señala “Fuera de los casos expresamente mencionado en la ley, y de los en que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos suceso que no hubieran podido preverse o, que, previstos, fueran inevitables”.

En el mismo sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 23 de septiembre de 1998 (R. 2327/1996), que refiere “Se entiende por fuerza mayor

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

todo acontecimiento imprevisible o previsible pero inevitable, siendo las condiciones atmosféricas ejemplo típico”.

Los daños en el vehículo de la reclamante deben entenderse derivados de un acontecimiento de fuerza mayor si se tiene en cuenta que la causa originadora del daño son las lluvias torrenciales y teniendo estas tal carácter, constituyen en si mismas un suceso que la Administración no pudo prever.

En el caso que nos ocupa el resultando dañoso ha sido provocado por el aporte de agua que se ha producido por la lluvia caída en la zona, imputable a un suceso de fuerza mayor, y en ningún caso por un funcionamiento normal o anormal de un servicio municipal.

Por lo expuesto estamos ante un caso de fuerza mayor como circunstancia excluyente de la responsabilidad administrativa, por lo que queda este Ayuntamiento exonerado de cualesquiera responsabilidad en los daños sufridos en el vehículo de la reclamante.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- *Declarar la inexistencia de responsabilidad del Ayuntamiento por cuanto que estamos ante un supuesto de fuerza mayor conforme a lo expuesto.*

Segundo.- *Inadmitir el escrito presentado por Dña. R.B. de reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 18 de septiembre de 2019 (R/E: 11053), de conformidad con los datos obrantes en el expediente.*

Tercero.- *Notificar los presentes acuerdos a la reclamante.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 2057/2018. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INICIADO POR RECLAMACIÓN DE D.^a

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

M.C.M.Z..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Formulada por Dña. M.C.M.Z. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 28 de diciembre de 2012 (número 18612), por el accidente sufrido el día 9 de octubre de 2012 en la calle Isla Espardell de Los Alcázares.

Visto el informe PD/5359/14, de fecha 8 de agosto de 2014 emitido por el Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de abril de 2018 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial concediéndole a la reclamante un plazo de quince días para que aportase cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimara convenientes para el reconocimiento de su derecho.

De dicho acuerdo le fue cursada notificación mediante registro de salida el día 7 de mayo de 2018, número 6434, siendo recibida (según consta en el acuse de correos) el día 11 de mayo de 2018.

Con fecha de 12 de junio de 2018 se dictó Providencia requiriendo a la Policía Local para que comprobaran si el día de la caída de la reclamante esto es el 9 de octubre de 2012 acudió alguna patrulla al lugar de los hechos.

Visto el el informe PRE/794/2018, emitido por el Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 18 de junio de 2018.

Por la Instructora fue dictada Providencia de fecha 18 de julio de 2018, y registro de salida el mismo día con el número 10504, concediendo un plazo de diez días a la reclamante para señalar los medios de prueba que a su defensa interesase, siendo recibida según consta en el acuse de correos el día 16 de agosto de 2018.

Por la reclamante se presentó, dentro del plazo concedido a tal efecto escrito con fecha de 21 de agosto de 2018, (R/E: 10922) proponiendo práctica de prueba testifical.

Con fecha de 28 de septiembre de 2018 se dictó Providencia requiriendo a la reclamante para que en el plazo de diez días, aporte los datos completos (nombre, apellidos y DNI), así como la dirección de los testigos expresados al objeto de poder ser citados para

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3PY5TZKWS7XMHX4CNGQFJ4SL | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

práctica de la prueba testifical. Todo ello con la advertencia expresa de que de no facilitarse los mismos, no podrá ser realizada la misma.

Por Dña. M.C.M.Z. fue presentado escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de fecha 18 de octubre de 2018 (número 13413).

Por la Instructora fue dictada Providencia de fecha 12 de noviembre de 2018 en la que se admitió parcialmente la prueba testifical propuesta por la reclamante consistente en tomar la declaración de Dña. M.D.S.M. y se desestimó la prueba en cuanto a los demás testigos, D. J., D. E. y Dña. S., habida cuenta de que los datos facilitados por la reclamante no eran los legalmente establecidos.

Vista la de declaración practicada a Dña. M.D.S.M., con fecha de 29 de noviembre de 2018.

Resultando que con fecha de 26 de febrero de 2019 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente con salida del Registro General el mismo día con el número 2660, declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido a la reclamante, al no haber logrado acreditar la causa determinante de la misma. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por la reclamante contra esta Administración Local, confiriendo el trámite de audiencia a la reclamante para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Vistos los escritos presentados por la reclamante con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2019, (R/E: 2970) y 2 de abril de 2019 (R/E:3821) respectivamente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2019 se declaró la falta de acreditación por la reclamante que los daños reclamados obedecieran a la existencia de un nexo causal del funcionamiento de los servicios públicos en este caso, del mantenimiento de la vía pública. Así como la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 28 de diciembre de 2012 (número 18612).

Por Dña. M.C.M.Z. fue presentado recurso mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 31 de julio de 2019, con el número 9351, aportando los datos personales y dirección del testigo D. J.M.S..

Por la Instructora fue dictada Providencia de fecha 13 de agosto de 2019 retro trayendo el procedimiento al momento procedimental de práctica de la prueba testifical.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por la Instructora fue dictada nueva Providencia de fecha 11 de noviembre de 2019 en la que se admitió la prueba testifical propuesta por la reclamante consistente en tomar la declaración de D. J.M.S., que se practicó el día 14 de noviembre de 2019.

Resultando que con fecha de 4 de marzo de 2020 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido a la reclamante, al no haber logrado acreditar la causa determinante de la misma. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por la reclamante contra esta Administración Local, confiriendo el trámite de audiencia a la reclamante para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse la reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

El art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992. La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 141.1 de la Ley 30/1992), por no existir causas de justificación que lo legitimen.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente y individualizado en relación con una persona o grupo de personas (art. 139.2 de la Ley 30/1992); debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama. Es esencial, por tanto, determinar si se da la relación de causa a efecto referida entre el hecho imputado a la Administración (funcionamiento anormal de un servicio público municipal) y los daños y perjuicios reclamados.

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, el meritado Informe PRE/794/2018 remitido por el Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, con la fuerza probatoria que le atribuye el art. 137.3 de la Ley 30/92, refleja sin ningún género de dudas que los agentes de la autoridad no fueron requeridos el día de los hechos para asistir a la reclamante in situ ni para acreditar los hechos ocurridos, por lo que no ha quedado probada ni verificada la versión de la reclamante.

En cuanto al Parte de Policía Local 5359/2014 de fecha 8 de agosto de 2014, carece de cualquier tipo de fuerza probatoria sobre los hechos acaecidos el día 9 de octubre de 2012, por

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

cuanto que ha sido redactado como un acta a requerimiento de la reclamante y en fecha muy posterior a cuando ocurrieron los hechos.

Vista la prueba testifical practicada se puso de manifiesto que la testigo Dña. M.D.S.M., no vio como se produjo el accidente, por lo que no es considerada una testigo presencial.

Examinada igualmente la declaración testifical practicada al testigo D. J.M.S., se pone de manifiesto tampoco es un testigo presencial, por lo que su testimonio no tiene carácter probatorio.

En aras a lo expresado y en cumplimiento de la carga de la prueba que tiene la reclamante, resultan insuficientes las pruebas practicadas, por cuanto que no han sido probados en modo alguno ninguno de los extremos expresados en la reclamación planteada, ni la existencia de un nexo causal entre los hechos manifestados y el servicio público como corresponde a quien reclama.

Conforme a lo expuesto, y a la vista de los datos obrantes en el expediente, se desvirtúa, sin ningún género de dudas, la existencia de nexo de causalidad entre el servicio público (en este caso el mantenimiento de las vías públicas por esta Administración) y el daño sufrido por la reclamante, por lo tanto estamos ante una clara FALTA DE ACREDITACIÓN DEL NEXO CAUSAL que impide desde el plano jurídico apreciar cualquier funcionamiento normal o anormal del servicio municipal como causa eficiente del daño causado; el nexo de causalidad se quiebra por la falta de pruebas determinantes en los hechos alegados por la reclamante.

Resultando que por esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 2344/2019, de 19 de junio, todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Declarar que no se ha acreditado por la reclamante que los daños esgrimidos obedezcan a la existencia de un nexo causal del funcionamiento de los servicios públicos (mantenimiento de la vía pública) y el daño sufrido a Dña. M.C.M.Z. conforme a lo expuesto.

Segundo.- Procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. M.C.M.Z. mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 28 de diciembre de 2012 (número 18612), por el accidente sufrido el día 9 de octubre de 2012 en la calle Isla Espardell de Los Alcázares de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Tercero.- *Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente a la reclamante y demás interesados en el expediente.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 2904/2020. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR RECLAMACIÓN FORMULADA POR D.^a M.J.P.C..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. M.J.P.C. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad Local el día 3 de octubre de 2019 con el número 11528, en el que consta:

“Pasado día 4 de Agosto por el mal estado de una acera caí haciéndome un esguince de grado 3.

Debido a esto perdí mis vacaciones, un viaje pagado con otra persona, la cual tampoco fué por el mismo motivo (esguince mio), estuve un mes y medio bastante limitada.

Les pido y exijo al Ayuntamiento de Los Alcázares:

- Arreglo de las aceras de la c/ Conde Floridablanca (Los vecinos me dijeron que llevan años viendo las calles en muy mal estado) A ver si evitamos más caídas y roturas.*
- Reembolso de los gastos del viaje perdido (Adjunto documentos) 1115,51eur.*
- Reembolso gastos fisioterapia hasta día de hoy 310 eur + 3 sesiones extra que es lo que el fisio me dice que me queda (Aprox. 135 eur).*
- Indemnización por el tiempo y los daños físicos (...).*

Pueden solicitar el parte de la ambulancia con mi nombre y datos. Parte del día 4/8/19 por la mañana”.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Posteriormente la reclamante presentó nuevo escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 6 de febrero de 2020, número 1572 reiterando la reclamación de daños antedicha.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 5280/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 15 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAJA RURAL CENTRAL	CUOTA PRÉSTAMO MES DE JULIO	95.086.92 €
ZAMBÚ HIGIENE,S.L.	SUMINSITRO MATERIAL JABONERA STANDARD -BASE-	292.40 €
FERRETERÍA TRES HERMANAS,S.L.	MATERIAL FERRETERÍA	296.16 €
LEGEND ESPECIALISTAS,S.L.	ESCENIFICACIÓN DE LOS ACTOS PROGRAMADOS CON MOTIVO DE LAS XX INCURSIONES BERBERISCAS 2019	17.992.70 €
MÉNDEZ NAVARRO, JOSÉ	HONORARIOS PROYECTO Y	2.238.50 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

MIGUEL	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE INSTALACIÓN DE TARIMA EN LA ZONA SECA DE ARENA DE PLAYA CARRIÓN	
FERRETERÍA ALBALADEJO S.L.	SPRAY OBRA CRC ECOMARK 500 ML	117.98 €
SUMINISTROS SEHI S.L.	VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE VÍA PÚBLICA Y PARQUES Y JARDINES (EXP. 3200)	496.30 €
SÁNCHEZ HUERTAS, ROSALÍA	DISEÑO LOGOTIPO E IMAGEN CORPORATIVA DE PLAYAS TEMATIZADAS	423.50 €
FRUCTUOSO FERNÁNDEZ, JOSÉ SANTIAGO	MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXP.3492)	498.79 €
LÓPEZ IMBERNÓN, JOSÉ ALFONSO	TRABAJOS DE HERRERO REALIZADOS EN VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (2996)	3.454.45 €
D2 INFORMATICA ROLDAN S.L.	SUMINISTOR MATERIAL INFORMÁTICO SSD 240 KINGSTON + CANON LPI	1.188.03 €
SÁNCHEZ MARCOS, MARÍA PILAR	RECURSO DE APELACIÓN 124/19 DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 197/18	221.08 €
ZAMBÚ HIGIENE,S.L.	FREGONA HILO BLANCO/BURD.MICR	1.024.43 €
FERRETERÍA TRES HERMANAS,S.L.	MATERIAL FERRETERÍA	400.00 €
FERRETERÍA TRES HERMANAS,S.L.	MATERIAL FERRETERÍA	500.00 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	PAREJA BABLES AMPLIFICADOS 20W FONESTAR. AMBIENT-20BA	169.52 €
TRANSTEL,S.A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS	1.933.58 €
TRANSTEL,S.A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS	726.00 €
GARCÍA HERMOSILLA, JUAN VICENTE	SUSTITUCIÓN VIDEOPORTERO COLEGIO AL KAZAR ROTO POR VANDALISMO	520.18 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

MARTÍNEZ LORENA	MARTÍNEZ, MARTÍNEZ,	PLACAS Y MATERIAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE CAMPAÑA DESTINO TURÍSTICO SEGURO (EXP. 3861)	1.253.12 €
MARTÍNEZ LORENA	MARTÍNEZ, MARTÍNEZ,	CARTELERIA PARA PLAYAS SOBRE NORMAS BÁSICAS (EXP. 4037)	10.966.23 €
GALINDO LÓPEZ, ENCARNACION	MARÍA	MATERIAL PUBLICITARIO PARA INSTALAR EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO COMO IMPULSO ECONÓMICO (EXP.3432)	4.017.20 €
GALINDO LÓPEZ, ENCARNACION	MARÍA	POSTES DE SUSPENSIÓN Y ANCLAJE PARA REPARACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TRES PÉRGOLAS YA EXISTENTES EN LA PLAYA (EXP.2595)	1.553.64 €
LÓPEZ ALFONSO	IMBERNÓN, JOSÉ	REPARACIONES DE HERRERO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (EXP.4145)	319.44 €
GRAMBO S.A.		MÁSCARA PROTECTORA COVID-19	3.443.00 €
DIVING CONTRACTOR S.L.		ACTUACIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PLAYA MANZANARES PARA EVALUAR EL ESTADO DEL FONDO TRAS INUNDACIONES (EXP.4131)	8.131.20 €
SUMINISTROS SAEZ S.L.	MARTÍNEZ	DAPAC CAT COMPLET 20 KG.	440.00 €
SUMINISTROS SEHI S.L.		SUMINISTRO MATERIAL BATA PP BLANCA VELCRO - RC 2020-2.000.4868.000	1.387.60 €
MONTERREY GLOBAL S.L		SUMINISTROS LIBROS	1.396.15 €
SUMINISTROS SEHI S.L.		SUMINISTROS MATERIAL MASCARILLA QUIRUR TIPO1 - Nº DOC: 2020.2.0004867.000	1.719.50 €
MARTÍNEZ DAVID	CAMACHO,	VÍDEOS Y AUDIOVISUALES COMO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	121.00 €
SÁNCHEZ	LÓPEZ,	MATERIALES DE FONTANERÍA	500.00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SANTIAGO		
EQUIPAMUR S.L.	REFERENCIA DOCUMENTO: 2020.2.0002056.000	10.822.24 €
POZUELO GRIÑÁN JUAN MIGUEL	ALQUILER DE VEHÍCULO MARCA NISSAN CABSTAR 3512 MATRICULA 4104HMW MES DE JUNIO	1.726.84 €
TORRES PÉREZ FRANCISCO	ALQUILER SILLAS PARA CINE AL AIRE LIBRE	290.40 €
PARADA MARTÍNEZ MARIA ANTONIA	OCHO TERMOMETROS DIGITALES SIN CONTACTO	680.00 €
TRANSTEL,S.A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS	726.00 €
THE PAPER HOUSE S.L.	COMIDAS PARA EL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL CENTRO TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ LOS DÍAS 23, 27 Y 30 DE DICIEMBRE, Y 2 Y 3 DE ENERO (EXP. 10331)	412.50 €
VICENTE RUÍZ PRADOS MIGUEL ÁNGEL	MATERIAL PARA REPARACIÓN Y REVISIÓN DE LAS DOS MOTOS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	846.41 €
LÓPEZ ANTEQUERA JOSÉ JULIÁN	MAMPARAS DE PROTECCIÓN EN METACRILATO CON SOPORTES	514.25 €
ANA NAYA GARCÍA S.L	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO "ATENCIÓN A LA INFANCIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES" DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO - ESTA FACTURA RECTIFICA A LA FACTURA LA-03-2020/1101	1.650.00 €
TRANSTEL,S.A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULO, CONTRATO N°: CS20-00415; IPS20-00456 OPEL MOKKA 1.6 EQUIP.POLICIAL; PERIODO: 01/05/20 - 24/05/20	562.07 €
TRANSTEL,S.A	FACTURACIÓN POR ALQUILER	726.00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	DE VEHÍCULO, 273 JFD; CONTRATO Nº: CS19-00981; IPS19-01065 NISSAN QASHQAI EQUIPAMIENTO POLICIAL; PERIODO: 01/05/20 - 31/05/20	
TRANSTEL,S.A	ALQUILER DE VEHÍCULOS, POLICÍA LOCAL 1000 JSS; CONTRATO Nº: CS18-00589; IPS18-00581 FORD FOCUS C-MAX EQUIP.POLICIAL; PERIODO: 01/05/20 - 31/05/20; PED. CLIENTE: POLICÍA LOCAL 1011 JSS; CONTRATO Nº: CS18-00590; IPS18-00582 FORD FOCU	1.933.58 €
TRANSTEL,S.A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULO, 6729 JLJ; CONTRATO Nº: CS20-00580; IPS20-00594 DACIA DUSTER AMBIANCE 4X2 KIT DETENIDO; PERIODO: 14/05/20 - 31/05/20	421.55 €
DESARROLLOS PAISAJÍSTICOS DEL MAR MENOR, S.L.	ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRES DE AVDA. MUÑOZ ZAMBUDIO, GRAVA SUMINISTRADA, PLANTAS E INSTALACIÓN DE RIEGO (EXP. 2533)	12.076.41 €
LÓPEZ ANTEQUERA JOSÉ JULIÁN	15 UDS MAMPARAS DE PROTECCIÓN EN VIDRIO TEMPLADO	2.175.00 €
TRANSTEL,S.A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS	726.00 €
CRAMBO S.A.	BATE DESHECHABLE REPELENTE	2.768.00 €
CENTRO ESPECIAL LA ESTRELLA S.L.	CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS PARA SERVICIO DE TODAS LAS CONCEJALÍAS	832.53 €
VICENTE RUÍZ PRADOS MIGUEL ÁNGEL	REPARACIÓN NEUMÁTICA	2.412.57 €
VICENTE RUÍZ PRADOS MIGUEL ÁNGEL	MATERIAL PARA REPARACIÓN Y REVISIÓN DE LAS DOS MOTOS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	400.55 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

FERRETERÍA HERMANAS,S.L.	TRES	MATERIAL FERRETERÍA	399.45 €
BANCO SANTANDER S.A		CUOTA DE ARRENDAMIENTO	1.683.56 €
BANCO SANTANDER S.A		CUOTA DE ARRENDAMIENTO	957.67 €
SIMARRO VIDAL, JOSÉ ANTONIO		REPARACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "MIGUEL GALINDO" TRAS LAS INUNDACIONES DE SEPTIEMBRE 2019 (EXP. 3651)	11.337.57 €
		TOTAL	219.909.75 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de julio de 2020, en el que se concluye que: “Se informa favorable la elevación a aprobación de los gastos detallados anteriormente, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, por lo cual se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 219.909,75 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 219.909,75 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

13. EXPEDIENTE 5257/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO AL OPERADOR ORANGE ESPAGNE S.A.U..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 16 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el operador ORANGE ESPAGNE S.A.U, con C.I.F. A*****, presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RE-2137 de fecha 13 de julio de 2020, de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el segundo trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 16 de julio del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ORANGE ESPAGNE SAU. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Segundo	182.136,98 €	84.798,58 €	97.338,40 €	1,5%

A ingresar: 1.460,08 Euros.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHO CENTIMOS (# 1.460,08 €#)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Concejal de Contratación se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente de corrección de error del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del día 15 de junio de 2020, relativo a la adjudicación de los lotes n.º 1 y 2, del contrato del Servicio de “Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares”, para que se pueda firmar a la mayor brevedad el contrato.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

14. EXPEDIENTE 1318/2019. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO A, LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N.º 1 Y 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “AYUDA A DOMICILIO Y ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES” .

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 17 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de junio de 2020, se acordó la adjudicación de los lotes n.º 1 y 2 del contrato de servicio de “Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares” a la “Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor”, así como a la disposición del gasto correspondiente para la financiación del contrato.

VISTO que se trata de un gasto de carácter plurianual de acuerdo con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo que por error, sólo se dispuso del gasto correspondiente al ejercicio 2020.

VISTO que el error detectado en la fase de de disposición del gasto, consiste en:

donde dice:

“SEGUNDO.- Disponer del gasto correspondiente de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CINCO CÉNTIMOS (134.284,05 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CERO EUROS (0 €) totalizándose en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (134.284,05 €).

TERCERO.- Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso por importe de 5.764,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-2279900 del presupuesto vigente de gastos.”

debe de decir:

“SEGUNDO.- Disponer del gasto correspondiente de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CINCO CÉNTIMOS (134.284,05 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CERO EUROS (0 €) totalizándose en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (134.284,05 €), de los cuales:

- Para el ejercicio 2020: Disponer la cantidad de 55.951,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2279900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020 de este Ayuntamiento.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- Para el ejercicio 2021: Disponer la cantidad de 78.332,36 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2279900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2021 de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso por importe de 84.096,38 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-2279900 del presupuesto vigente de gastos.”

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Consecuentemente a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en la disposición del gasto, consistente en:

- donde dice:

“SEGUNDO.- Disponer del gasto correspondiente de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CINCO CÉNTIMOS (134.284,05 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CERO EUROS (0 €) totalizándose en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (134.284,05 €).

TERCERO.- Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso por importe de 5.764,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-2279900 del presupuesto vigente de gastos.”

- debe de decir:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“SEGUNDO.- Disponer del gasto correspondiente de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CINCO CÉNTIMOS (134.284,05 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CERO EUROS (0 €) totalizándose en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (134.284,05 €), de los cuales:

- Para el ejercicio 2020: Disponer la cantidad de 55.951,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2279900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020 de este Ayuntamiento.*
- Para el ejercicio 2021: Disponer la cantidad de 78.332,36 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2279900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2021 de este Ayuntamiento.*

TERCERO.- Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso por importe de 84.096,38 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-2279900 del presupuesto vigente de gastos.”

SEGUNDO.- *Comunicar al Departamento de Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos ordinarios que cabe interponer frente a la rectificación material de errores detectados en la fase de disposición del gasto, al no ser un acto recurrible mediante la interposición de recurso especial en materia de contratación.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las nueve horas y treinta y seis minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

